

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) **GUERRERO SALCEDO MELIDA**", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención anticipada, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio BON-03181-05-17, de fecha 19 /05/2017, correspondiente al señor (a) **GUERRERO SALCEDO MELIDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.432.834, QUIEN LABORÓ EN LA Gobernación del Departamento de Bolívar, un tiempo comprendido desde el 05/04/1991 al 16/01/1998, pero cotizó a la CAJA DE SSPREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, hasta el 14/03/1995, un total de 1.440 días

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **COLFONDOS S.A.**, anexa a la solicitud del señor (a) **GUERRERO SALCEDO MELIDA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	05/04/1991	29/06/1992	452	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	30/06/1992	31/03/1994	640	
	01/04/1994	14/03/1995	348	
			1.440	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **GUERRERO SALCEDO MELIDA**, arroja las siguientes cuotas partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (02/07/1995)
GOBERNACION DE BOLIVAR	1.440	100%	\$ 2.265.700,00
TOTAL	1.440	100%	\$ 2.265.700,00

Que del cálculo del bono pensional del señor, **GUERRERO SALCEDO MELIDA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, 3798 DE 2003, ART. 15, LEY 549 DE 1999, ART. 17, arroja los siguientes resultados.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "GUERRERO SALCEDO MELIDA", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUERRERO SALCEDO MELIDA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 15/03/1995
FECHA DE CORTE	: 15/03/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 27/02/1960
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS S.A. FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA SALARIO BASE	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 68.000, 00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 1.440 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.440 DÍAS
FECHA DE REDENCIÓN NORMAL	: 03/04/2003
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 2.265.700
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 2.265.700
TASA DE INTERÉS	: 4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100%
CAUSAL REDENCIÓN	: Devolución Saldo

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN del bono Pensional es Anticipada , se hace necesario realizar el pago, actualizado y capitalizado, de conformidad al artículo 7 del decreto 3798 de diciembre 26 de 2003, decreto 1748 del 1995 y de conformidad con el artículo 66 de la ley 100 de 1993 en la que establece :

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizados el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a este hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por **COLFONDOS S.A.**, la última cotización efectuada por la señora **GUERRERO SALCEDO MELIDA**, fue 03/04/2003, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art.66 de la ley 100/93 el bono actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **GUERRERO SALCEDO MELIDA**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, proceder a reconocer y pagar el valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.343.000,00)M/cte., por concepto de cuota parte del bono pensional actualizado y capitalizado a fecha redención, 21/11/2017, y actualizado a fecha de resolución.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 15/03/1995 Valor fecha Corte : \$ 2.265.700,00

Tasa Interés : 4.0% Fecha IPC a utilizar: 31/07/2017

Fecha redención o siniestro: 03/04/2003 - Valor a fecha redención: \$ 8.208.309,72

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/1997, 1513/98, Decreto 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

711

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, del señor (a) "GUERRERO SALCEDO MELIDA", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, identificado con el NIT 800.227.940.6, la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 15.343.000.00), cuyo beneficiario es la señora GUERRERO SALCEDO MELIDA, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.432.834, por concepto de cupón de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1, redención anticipada, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente No. 0060836078 del Banco CITIBANK, a nombre de COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.227.940.6, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Calle. No.67 No.7-94. Bogotá D.C., Teléfono 3765155 EXT. 12045. COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora GUERRERO SALCEDO MELIDA, A COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, Nit 800.227.940.6, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de EMILCEN NARVAEZ APACHE, COORDINADOR BONOS PENSIONALES, para su respectivo trámite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A, y con el señor (a) GUERRERO SALCEDO MELIDA, identificado con la C.C.No.45.432.834.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

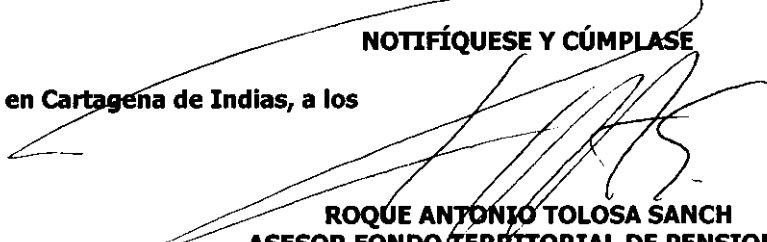
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 AGO. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensional